

mo lo efectuó el hermano del quim
 to el día catorce de Setiembre y
 la Ley se puso en vigor el día pri
 mero del mismo mes; la Comisión
 provincial acordó interesarse del Excmo.
 Sr. Ministro de la Guerra aten
 da la solicitud de esta interesada
 en obsequio a la ancianidad desvalida.

En este estado se dio por termina
 da la Sesión de todo lo cual yo el
 Secretario certifico. - sobre raspado -
 dicha Villa. - vale. -

El Vicepresidente
 Juan de P. de la
 Herrería
 Antonio M. y Morano
 Ramón García
 el Regente

Juan Carlos Delgado
 M. Jerez
 José de Guerrero
 y Díaz

Juan José
 Ribas



Mano
 [Handwritten flourish]

Señores
 Herrera, Vicep.
 Guerrero
 Delgado
 y Morano
 y Regente.

En la Ciudad de Jaen a once de Setiem
 bre de mil ochocientos setenta y uno.
 reunidos los Señores de la Comisión

provincial que al margen se expresan,
la presidencia del Tenor D. Francisco
de Paula de la Herrera, Vicepresidente
de la misma, se dio principio a la sesion
por la lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Linares.

Quintas.

Abierta sesion pública para el des-
pacho de incidencias de quintas, y a pre-
sencia de los interesados se declaró in-
tento al n.º 67, Gerónimo Cabrera Lopez,
del cuerpo de Linares, que no se presentó
en su día por enfermo, y que en los re-
conocimientos facultativos resultó in-
útil en el de caja, discordia en Diputa-
cion, e inútil en el tercer reconocimiento.

Mancha Real.

Quintas.

Se declaró soldado pendiente de inci-
dencia al n.º 11, Leonard Guerra Ruiz,
del cuerpo de Mancha Real, que no se
presentó en su día, por hallarse enfer-
mo, y el cual resultó útil en el recon-
ocimiento facultativo, acordándose por
consecuencia del ingreso de este moro la



Beas de Segura.
Quintas.

baja del suplente.

El n.º 1, Juan e Clarin Clarin del
cupo de Beas de Segura, se presentó en
este día, y la Comisión preguntó al pa-
dre del moro si tenía algo que reclamar
manifestando que la causa de no ha-
berse alzado del fallo de Municipio por
el que se le declaró apto para el trabajo
era porque en catorce de Mayo su de-
fecto no bastaba en su juicio a im-
posibilitarle para el trabajo; pero que
se ha agravado después, su dolencia y
pide se le recluya al hijo, como com-
prendido en el caso primero articulo
setenta y seis de la Ley. Por virtud
de esta manifestación, se acordó orde-
nar al Alcalde oiga la excepción con
arreglo al caso quinto del Decreto

de veinte y siete de Abril de mil
ochocientos setenta y tres del Mayo
ultimo, devolviendolos despues para
su resolucion.

Warrios puebllos.
Redenciones
a metalico.

Se acordó expedir certificado de ver-
dad a favor de Francisco Montoya
Alca n.º 30 del cupo de Beas de Se-
gura, Esteban Lara Puzan n.º 17,
del de Pontones, y Francisco Garcia
Pisamon, n.º 75 del de Andujar, por
haber justificado debidamente con
las oportunas certificaciones, el ingreso
en la Caja de la Administracion
Económica de esta Provincia de mil
quinientas pesetas, con que cada uno
de ellos redime su suerte del servi-
cio de las armas.

Se acordó señalar los precios a que han
de venderse las especies de suministros
hechos por los puebllos de la provincia
a las tropas del Ejercito, estantes y tran-
smiter en la forma siguiente: Nación



de pan de libra y media a diez y nueve
 centimos de peseta. = Fanega de cebada
 a cinco pentas cuarenta centimos. = Lim
 tal métrico de paja a tres pesetas vein
 te y dos centimos. = Dem idem de leña,
 a tres pesetas cuarenta centimos. Dem
 idem de carbon a siete pesetas cuatro
 centimos. = Hectolitro de avite a noventa y
 tres pesetas cincuenta centimos, correspon
 dientes al mes de agosto ultimos.

En este estado se dio por termina
 da la Sesion de todo lo cual yo el
 Secretario certifico. =

El Vicep.

Francisco de la Antonia de y Lorenzo
 Herrera

Ramon Garcia
 Laureano Delgado
 Alfaro

Jose de Zuro
 y Diaz

Juan Flores
 Secretario

[Handwritten signature]

Señores.
 Herrera, Vicep.
 Zuro.
 Delgado
 Flores.
 Negrete

En la Ciudad de Jaen a doce de
 febrero de mil ochocientos setenta y
 uno. reunidos en el Salon de Sesiones